VISTO

El considerable incremento de la actividad comercial en este Municipio.
Que existe una gran cantidad de nuevos locales comerciales y loteos
donde es posible que se realicen actividades comerciales.
Que es intención de este Municipio orientar previamente al emprendedor
acerca de la factibilidad de realizar una actividad comercial en un
inmueble o lote y en una zona determinada... y

CONSIDERANDO

Que es necesario que el emprendedor sepa previamente si podrá realizar la actividad comercial que se propone en un local o lote dado, y al mismo tiempo se interiorice de las normativas vigentes en este Municipio previo a iniciar actividades.

Que esto evitará que inversores no asesorados y/o no informados lleven a cabo proyectos comerciales en ubicaciones o lugares que no están previstos a tal fin en la normativa Municipal.

Que una instancia previa a la solicitud de la habilitación municipal podría evitar que se incurra en error por desconocimiento de las normas municipales antes de haber alquilado o comprado un inmueble o lote para un fin comercial especifico.

Que es de interés general que la actividad económica y comercial se desarrolle en forma armónica y sustentable dentro del Municipio.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano Sanciona con Fuerza de Ordenanza

Art. 1°) Establézcase el tramite "PREFACTIBILIDAD DE HABILITACIÓN" con el objeto de informar al emprendedor si la actividad comercial que se propone es posible de ser realizada, según la normativa municipal vigente, en un inmueble, local comercial o lote propuesto dentro del ejido municipal.....



extendiéndose a nombre de la persona física o jurídica solicitante con carácter de intransferible.....

Art. 8°) Establézcase la obligatoriedad de exhibición en lugar indubitablemente visible en los locales de las inmobiliarias que prestan servicios de intermediación y asesoramiento en la compra, venta y alquiler de inmuebles en el ejido de Villa General Belgrano, Estudios Profesionales de Arquitectura, Ingenieros, Maestros Mayor de Obras y Empresas Constructoras, y en las dependencias municipales que el DEM determine de un cartel que será provisto por esta Municipalidad y que contendrá la siguiente leyenda:

... "SEÑOR INVERSOR / EMPRENDEDOR: ANTES DE ALQUILAR, COMPRAR, REFACCIONAR, CONSTRUIR UN INMUEBLE O DAR USO A UN LOTE o TERRENO CUYO DESTINO SERA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL PUEDE SOLICITAR (AUN SIN **PROPIETARIO** 0 INQUILINO) EN LA **MUNICIPALIDAD** "PREFACTIBILIDAD DE HABILITACION". ESTE TRAMITE ES OBLIGATORIO PARA SOLICITAR POSTERIORMENTE LA HABILITACION MUNICIPAL. A **GENERAL BELGRANO** LA**HACEMOS ENTRE VILLA** MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO.".....

Facúltese al D.E.M. para unificar la información de este cartel con otro u otros que fueran de uso obligatorio.....

- **Art. 9°) Establézcase** una multa de ½ UBE (media UBE) Según la Ordenanza Tarifaria vigente por el incumplimiento del Art. 8° de la presente Ordenanza
- **Art. 10°) Aplíquese** a este tramite el cobro de la tasa determinada en el TITULO XIV Derechos de Generales de Oficina Art.36 inciso "c" punto 15 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.
- **Art. 11°) ELÉVESE,** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento......
- Art.. 12°) Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese...... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Veintiún (21) días del mes Mayo de Dos Mil Ocho (2008)......

Ordenanza Nº 1457 – 08.-Folios Nº J.F./ a.s.-